

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2-2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 15 de Octubre de 1934

Núm. 1058

Enseñanza de adultos

Próxima a abrirse la matrícula de las clases de adultos, es preciso que dediquemos unas líneas a este importantísimo asunto.

Siempre que se ha intentado una reforma de esta enseñanza, se ha acometido con firmeza, de forma provisional y en precario.

La pomposa reforma intentada con la orden de 1.º de diciembre de 1932, anunciada a bombo y platillo, tropezó con los inconvenientes antedichos. En ella se reconoció que no era posible acometer, abordar, el problema íntegro, y se limitó a adecuar y utilizar los elementos disponibles de la mejor manera. Siempre en esto, como en todas las cuestiones de la enseñanza se tropieza con el ministro de Hacienda, que regatea las pesetas—es su papel, hay que reconocerlo—para toda reforma de envergadura. Sin embargo, los problemas de la enseñanza, por mucho celo que los ministros de Hacienda desplieguen en la defensa del Tesoro, no pueden tratarse en judío. Las necesidades de la enseñanza no pueden sugetarse a los planes de economía presupuestaria, por muy riguroso que se quiera ser desde la poltrona de Hacienda. Y este problema de la enseñanza de adultos es preciso acometerle de una vez para siempre; y para ello, es preciso que se atienda este servicio con largueza, porque de lo contrario la cosecha de fracasos será pródiga. Los Maestros mal pagados, y pagados con retraso irritante, no pueden sentir ningún entusiasmo por esta enseñanza post-escolar, que les obliga a intensificar su trabajo diario a horas intempestivas, con sacrificios eviden-

tes y sin la debida recompensa. La orden de 1.º de diciembre de 1932, condicionada después para el curso de 1933-34 por la orden circular de 2 de octubre de 1933, tuvo errores crasos, rotundos; entre ellos, el de dar entrada en la Dirección de estas enseñanzas a personal ajeno al Magisterio nacional. Tuvo también aciertos indiscutibles: el decretar la voluntariedad de la enseñanza de adultos. Precisamente lo único que no se ha mantenido en la reforma llevada a cabo en la orden circular de 2 de octubre citada. Mientras la remuneración no sea equitativa y adecuada al sacrificio y responsabilidad de este servicio, hay que dejarle a la voluntad del Maestro. No hay otro remedio. Así como no tenemos palabras bastante enérgicas para condenar el intrusismo en esta enseñanza, tampoco las encontramos bastante cordiales y entusiastas para aplaudir su voluntariedad, mientras el servicio no esté debidamente remunerado. Creemos, pues, llegado el momento de acometer este problema con toda su integridad. Nada habríamos resuelto con añadirle alguna laña más, para dejarle tan inservible como hasta aquí. La Escuela nocturna llena un vacío que no es fácil encomiar bastante. Las ansias de cultura de la juventud, sobre todo de los que por no haber asistido asiduamente a la Escuela primaria, se dan cuenta de su abandono cultural al llegar a la adolescencia, hay que atenderlas como cumple a un Estado consciente de su obra de cultura. Nos proponemos insistir acerca de este asunto y de sus diversos aspectos, pero mientras aprovechamos la ocasión para ofrecerle a la consideración de las Asociaciones y de la Prensa profesional.

(De «El Magisterio Español».)

Asamblea extraordinaria de la Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario

SESIÓN DEL DÍA 14

A las diez y media del día 14 de septiembre de 1934, y con la misma asistencia, continúan las sesiones.

Leyese el acta de la sesión anterior, y después de pedir Barcelona que conste en acta la retirada de las frases pronunciadas de que se ausentaría del salón, Vizcaya se adhirió a la proposición de Barcelona; Málaga, Sevilla etc., y se aprobó el acta.

El señor Cañete, por la Comisión da cuenta de su gestión y dice que por no haber asistido Palencia a la reunión se incorporó Castellon, partidario de dicha tendencia. Es aceptada esta determinación.

Se lee y es aprobado por unanimidad el siguiente escrito de la Comisión: «La Comisión nombrada para buscar la fórmula sobre incompatibilidades del cargo de Vocal de la Junta directiva, teniendo en cuenta el ambiente de apasionamiento que este asunto viene produciendo en sesiones sucesivas de esta Asociación, sin haber podido hasta ahora armonizar las dos tendencias, después de amplia deliberación y cediendo ambas partes en aras de la concordia que demanda la vida de la Nacional, hasta el punto de salirse del mandato de sus provincias, han llegado a una conclusión fundada en las siguientes consideraciones:

Haciendo justicia a la brillante labor societaria realizada por los actuales Representantes que ostentan el cargo de Habilitado, y acatado la voluntad de las provincias que por virtud de sus merecimientos excepcionales les han reiterado tal nombramiento, procede declarar la incompatibilidad de estos compañeros, reteniéndolos en el seno de la Directiva mientras lo quiera la libre voluntad de sus electores; pero declarándose la incompatibilidad reglamentaria entre dichos cargos para los Maestros habilitados que no tienen contraída con la Asociación tan relevante ejecutoria por no haber prestado aún sus servicios como Representante. Y en su virtud proponen el siguiente artículo:

«El cargo de Vocal será incompatible con

los de librero, periodista de empresa particular y Habilitado, exceptuándose a los actuales representantes que hoy desempeñan la Habilitación de primera enseñanza, los cuales podrán ser elegidos indefinidamente en las condiciones que determina el Reglamento». Madrid, 13 de septiembre de 1934.

Intentan explicar su actitud Vizcaya y Barcelona, oponiéndose la Asamblea. Zamora, en representación de la Comisión da cuenta de su trabajo y después de intervenir Toledo, Revaque, Hernández, Segovia, Santander y Navarra defendiendo la proposición de que se incorporen a Huérfanos los Maestros municipales y provinciales, se acuerda aprobar el proyecto antiguo, con las siguientes modificaciones:

1.^a Conviene que existan residencias en las principales ciudades universitarias para los huérfanos, bien dotadas.

2.^a Los cargos serán ejercidos forzosamente por personas pertenecientes a la Instrucción, sin que esto signifique rémora para el control que el Estado juzgue conveniente establecer.

3.^a La Comisión central estará compuesta de ocho miembros: tres Maestros y tres Maestras, un Inspector o Inspectora y un Profesor o Profesora de la Escuela Normal de Madrid. Los cargos serán elegidos por votación entre ellos.

4.^a Tendrán pensión vitalicia los huérfanos inutilizados.

5.^a Las Juntas provinciales estarán integradas como la central.

6.^a Los pagos se harán por mensualidades en lugar de trimestralmente.

Segovia solicita que cuando se publique el Reglamento de Huérfanos, que según manifiesta el señor Hernández se está haciendo la tirada, se envíen a provincias varios ejemplares y que se procure dar publicidad a las cuentas de la Junta de Huérfanos. Así se acuerda. Málaga entiende que, dada la importancia del asunto y el clamor del Magisterio, no se pueden terminar estas sesiones

sin determinar una acción enérgica a seguir para evitar la consumación del atropello y entienden que se debe recurrir a todos los medios legales para impedir dicha injusticia. Valencia pide y así se acuerda, que se encomiende el asunto a un abogado prestigioso para entablar el oportuno recurso, así como una demanda de responsabilidad civil si a ello, a juicio del abogado, hubiera lugar. Navarra propone que el número de solicitantes cursillistas sea igual al número de plazas.

Al pasar a tratar de la dimisión de la Permanente, suspéndese la sesión por quince minutos, presentándose antes las siguientes proposiciones:

Primera. «Que los Maestros que en virtud de la última segregación de plazas o de los que en concurso entre limitados fueron a ocupar plazas radicantes en barrios anexos u otras denominaciones similares, de las capitales y grandes poblaciones y que luego han solicitado de la Superioridad pasar a plazas del casco por concursillos, les sea negado rotundamente». Firmado: Antonio F. Montiel, Vocal de Guipúzcoa.

Segunda. Que haga gestiones la Nacional para que se abone a don Luis Blanco, Maestro que fué de Herrós (Cáceres) y hoy de Villaralbo (Zamora), las mensualidades que se le adeudan». (Firmado: por los representantes de la Federación Castellano-Leonesa).

Tercera. «Consta esta propuesta de los siguientes puntos: Primero. Que la provisión de los cargos técnicos del Magisterio se haga por riguroso orden escalafonal, derogándose todos los sistemas excepcionales de provisión de destinos. Segundo. Que los hijos de los Maestros no consuman plaza en el ingreso en las Normales. Tercero. Que para la colocación de los cursillistas se establezca una limitación de censo hasta 10.000 habitantes, cuando más». (Firmado: Eduardo Garijo, Vocal por Córdoba).

Cuarta. «La representación de la Coruña ruega a la Asamblea se traté el asunto del material escolar, que constituye un bochorno para la honorabilidad del Magisterio».—Firmado: Juan Garca Niebla.

Quinta. «La Asociación Nacional del Magisterio Primario desea que en el Estatuto del mismo, que el excelentísimo señor Ministro tiene en estudio, se consigne lo siguiente:

Que las escuelas de Beneficencia son na-

cionales y que, cuantas lo necesiten se gradúen con personal del Magisterio que figure en el Escalafón del mismo, como se ha hecho recientemente con la del Hospicio de Madrid; pues es intolerable que, Maestro de Diputaciones provinciales nombrados por ellas participen en el régimen y enseñanza de dichas escuelas y negando autoridad al Maestro nacional único titular de las mismas, lo que está en abierta contradicción con la Real orden de 24 de julio de 1923.

Sexta. Cáceres propone pase a táctica societaria la siguiente fórmula de colocación de los cursillistas del 33:

«1.º Ocuparán todas las plazas desiertas del concurso general de traslado, siempre que no hayan sido solicitadas por Maestros propietarios.

2.º Ocuparán provisionalmente todas las plazas vacantes. Estas plazas serán mencionadas a concurso de traslado entre todos los demás Maestros propietarios. Los citados cursillistas estarán obligados a tomar parte en dicho concurso y sucesivos hasta su colocación definitiva».

Reanudada la sesión, Málaga da cuenta de lo acordado que consiste en aceptar la dimisión de la Permanente por el carácter de irrevocable con que la presentado y la insistencia que han puesto en esta actitud, significando todos los Vocales la gratitud de los mismos hacia esta Permanente que tanto defendió y tan alto puso el prestigio de la Nacional. Da cuenta asimismo de la candidatura confeccionada, que es como sigue: Presidente, D. Santiago Hernández; Secretario, D. Alberto López Casero; Tesorero, D. Manuel Carnero Escribano. Vocales: D. Jesús Revaque y don Francisco Alonso Laguna. Comisión Primera: D. Pablo Sancho, D. Julio Martínez Benedito y D. Antonio Fernández Rodríguez. Comisión Segunda: quedan confirmados en sus cargos los anteriores que los desempeñan.

Sevilla y Canarias solicitan que la votación sea secreta, como así se hace, interviniendo 40 Vocales en la votación, y hecho el escrutinio da el siguiente resultado: a favor de dicha candidatura, 32 votos. A favor de la anterior, 2 votos. En blanco, 6 votos.

Quedan por tanto proclamados dichos señores.

El Presidente se despide en nombre de la Permanente, de la Directiva, agradeciendo la colaboración que le han prestado; tributa un

elogio a los elegidos, les desea grandes aciertos y da las gracias a la Prensa y termina diciendo que, desde el puesto de afiliado, seguirá con tesón y entusiasmo laborando por el engrandecimiento de la Nacional. Una salva de aplausos acoge estas manifestaciones. Por último se lee el siguiente escrito: «Al señor Presidente de la Asociación Nacional. El que suscribe, en su nombre y en el de los compañeros Maestros, informadores de Prensa y afiliados a esta entidad, después de la aprobación del nuevo artículo 15 del Reglamento, que desde luego acatan, y del preámbulo redactado por la Comisión, en el que hay justas palabras de encomio y agradecimiento para la benéfica labor de los habilitados en pro de esta Asociación, tiene el honor de manifestarle el dolor con que ha visto como se reitera nuestra condición de indeseables en el seno de la Directiva, así como el sensible silencio de la larga labor nuestra, tenaz para la Asociación y el Magisterio siempre, y cree que estamos obligados a renunciar a seguir haciendo dignamente una información que temen pueda creerse, por lo menos, tendenciosa.—Firmado Antonio Lagares y Bueno».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Sección oficial

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza

Questionario de Legislación escolar de Primera enseñanza, aprobado por el Tribunal para el sexto ejercicio de las oposiciones a plazas de Inspectores, conforme se preceptúa en el artículo 29 del decreto de 2 de diciembre de 1932.

Tema 1.º La Escuela primaria en la Constitución de la República.—La primera enseñanza obligatoria gratuita y laica.

Tema 2.º Distintas clases de Escuelas primarias.—Escuelas nacionales, provinciales, municipales, privadas y fundacionales.

Tema 3.º Tramitación de los expedientes de creación de Escuelas nacionales y autorización de las Escuelas provinciales, municipales y privadas. Intervención del Inspector en estos expedientes.

Tema 4.º Tramitación de los expedientes

de graduación de Escuelas.—Reglamento de Escuelas graduadas.

Tema 5.º Construcciones escolares. Legislación vigente sobre construcciones escolares.

Tema 6.º Traslados y clausuras de Escuelas.—Situación de los Maestros de Escuelas clausuradas.

Tema 7.º Subvenciones para cantinas, colonias escolares y otras instituciones complementarias de la Escuela. Legislación vigente sobre la materia.

Tema 8.º El Reglamento orgánico de las Escuelas Normales del Magisterio primario. Relaciones de la Inspección con la Escuela Normal.

Tema 9.º Cursillos de selección del Magisterio.—Legislación vigente sobre selección de los Maestros para su ingreso en el Escalafón.

Tema 10. Selección de Directores de Escuelas graduadas.—Provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas.

Tema 11. Legislación vigente sobre las pruebas que deben realizar Maestros de derechos limitados para pasar al 1.º Escalafón.

Tema 12. Consejos de protección escolar. Consejos universitarios, provincia, locales y escolares.—Sus deberes y atribuciones.

Tema 13. La Inspección de Primera enseñanza.—La Inspección general.—Reglamento orgánico de la Inspección de Primera enseñanza.

Tema 14. Relación de los Inspectores con las Corporaciones oficiales.

Tema 15. Visitas de inspección a las Escuelas.—Labor que incumbe a los Inspectores en las visitas de Inspección.

Tema 16. Permutas entre Maestros. Traslados de los Maestros que sirven sus Escuelas en propiedad.—Legislación vigente.

Tema 17. Expedientes gubernativos a los Maestros.—Causas para la formación de expedientes gubernativos.—Tramitación de los mismos.

Tema 18. Excedencias, licencias y permisos a los Maestros.—Intervención de la Inspección en los expedientes de licencia y permisos a los Maestros.

Tema 19. Sustitución de los Maestros por imposibilidad física.—Jubilación de los Maestros.—Tramitación de los expedientes de sustitución y jubilación.

Tema 20. Reingreso de los Maestros en

la carrera del Magisterio.— Tramitación de los expedientes de reingreso.

Tema 21. Ingreso de los niños en la Escuela.—El Calendario escolar.—Legislación vigente sobre esta materia.

Tema 22 El Consejo Nacional de Cultura. Organización del mismo.

Tema 23. Organización de cursillos de ampliación de estudios para Maestros.—Viajes con grupos de Maestros.

Tema 24. Patronatos escolares.—Organización de los mismos.—Funcionamiento de estos Patronatos.

Tema 25 Material escolar.—Presupuestos escolares.—Asrobación de los Presupuestos escolares.—Legislación vigente sobre la materia.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.—(*Gaceta* 26 de Septiembre).

* *

24 septiembre.—O. M. Cursillistas de 1928

En armonía con lo que preceptúa el decreto de 13 del actual *Gaceta* del 14).

Este Ministerio ha tenido a bien resolver;

Primero. Que las 497 Maestras cursillistas de 1931 con número posterior al 562, deben percibir, a partir desde primero del actual mes de septiembre, el sueldo anual de 3.000 pesetas y no el de 4.000 que se les asignó por orden de 23 de julio próximo pasado (*Gaceta* del 25), cuyas diligencias deben ser anuladas.

Segundo. Que asciendan al sueldo anual de 4.000 pesetas, con efectos de Escalafón de primero de julio último y económico de primero del presente mes, los cursillistas procedentes de las oposiciones de 1928, posesionadas después del 31 de diciembre de 1933, que se hallen en activo servicio.

Tercero. Que se entienda que la orden de primero de julio (*Gaceta* del 31, en relación a los Maestros y Maestras cursillistas de 1931, se refiere solamente a efectos de provisión.

Cuarto. Que los Maestros y Maestras del grupo F de la orden de 13 de enero de 1934 precedan en el Escalafón de 1933 a los que deben incluirse en el mismo grupo, en cumplimiento del decreto de 13 de los corrientes (*Gaceta* del 14); y

Quinto. Que las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, una vez diligenciados los respectivos títulos administrativos lo comuniquen a este Ministerio en el plazo de diez días y en la forma prevenida por el

número tercero de la mencionada orden de 23 de julio próximo pasado.

Madrid 24 de septiembre de 1934.—(*Gaceta* 27 septiembre).

* *

27 septiembre.—Circular. Distribución de material escolar

Resueltos por esta Dirección general de Primera enseñanza los concursos de adquisición de material y moblaje escolar, por el importe de los créditos figurados en el presupuesto correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, y convocados los del actual, se hace preciso, no demorar, en ningún caso, el más rápido envío del referido material a las Escuelas nacionales, y que por la Junta de Inspectores provinciales de Primera enseñanza se proceda a la remisión a esta Dirección general de las propuestas de reparto comprensivas de los elementos adquiridos; esto es, mesas en los seis tipos detallados en las órdenes de resolución y anuncio, colecciones de mapas y esferas, encerados murales, lotes de material de párvulos y armarios o vitrinas de las enseñanzas de Geometría, Sistema Métrico Decimal y Física y Química.

Ahora bien; esta Dirección general, ha observado en las propuestas formuladas con anterioridad por los señores Inspectores que, sin duda porque alcanzase la distribución al mayor número de Escuelas, profusionaban el reparto considerablemente, sin alcanzar las propuestas a un total y completa instalación de la Escuela necesitada.

En evitación de ello, y siendo conveniente para la enseñanza, tanto como para lo equitativo de un reparto, que pueda rendir buen fruto, completar totalmente, hasta donde sea posible, la instalación de cada Escuela, las propuestas habrán de abarcar el mayor número de elementos necesarios y de moblaje para satisfacer las necesidades de la concurrencia de alumnos, fijándose un orden de preferencia en las propuestas, con arreglo a los siguientes grupos:

- a) Escuelas de total estado ruinoso de su material.
- b) Escuelas que con la propuesta quedan totalmente instaladas de elementos necesarios
- c) Escuelas que carezcan de alguno de los elementos que puedan ser objeto de distribución.

Dentro de cada grupo se atenderá:

Primero. A aquellas que radiquen en Ayuntamientos de menos potencialidad económica.

Segundo. A las que se encuentren instaladas en locales de nueva construcción, sin haber recibido subvención del Estado.

Tercero. A las que se hayan construido directamente por el Estado con aportación de los Ayuntamientos o por los Ayuntamientos sin subvención del Estado.

Siendo preceptivo por la legislación vigente que las Escuelas de nueva creación solicitadas por los Ayuntamientos han de ser dotadas por los mismos del material necesario, se excluirán totalmente éstas de las oportunas propuestas, excepto en el caso de tratarse de instalación de grados destinados a los Maestros alumnos del grado profesional del Magisterio, con arreglo a lo prevenido en el decreto de 22 del actual (*Gaceta del 25*).

Las propuestas habrán de formularse por los señores Inspectores en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden circular en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 27 de septiembre de 1934.

(*Gaceta 2 octubre*).

* * *

5 de octubre.—O. M. Excedentes y consortes.

Los Maestros excedentes que, habiendo solicitado el reingreso en el servicio activo del Magisterio, no obtuvieron plaza en el concurso general de traslado, podrán solicitar Escuela en propiedad durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta* y en las condiciones que en ella se determinan.

Igualmente podrán solicitar Escuelas actualmente vacantes, los Maestros consortes que se encuentren en las circunstancias que se fijan en esta disposición, porque el privilegio que se les concede será beneficioso para la enseñanza, y no causa grave daño a los intereses del Magisterio.

Para cumplimiento de esta orden se fijan las siguientes normas:

1.^a Los Maestros excedentes que hubieren solicitado el reingreso en el servicio activo y no tuvieron plaza en el último concurso general de traslado, pueden solicitar Escuela en una sola provincia, y en localidades de censo de población análogo al que tenía la Escuela que desempeñaban al obtener la excedencia,

considerando como censo análogo la proporción que señala el artículo 15 del Estatuto del Magisterio.

En la solicitud, pero fijando claramente el orden de preferencia, se pueden incluir varias Escuelas.

2.^a Las solicitudes las dirigirán al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, quien hará la adjudicación de las Escuelas cuando sean solicitadas por un solo Maestro.

Si son más de uno los Maestros solicitantes de la misma Escuela, los Jefes de las Secciones formularán una propuesta a la Dirección general de Primera enseñanza, teniendo en cuenta para el orden de prelación de los Maestros, el del Escalafón general del Magisterio.

3.^a Tanto la adjudicación de las Escuelas a los Maestros excedentes, cuando sea uno solo el solicitante de la Escuela, como las propuestas a la Dirección, cuando sean más de uno los concursantes, las realizarán las Secciones administrativas dentro de los dos días siguientes al de terminación del plazo señalado por esta orden.

Los Maestros de las Islas Baleares y de Canarias tienen el plazo de quince días para formular las solicitudes.

4.^a Los Maestros excedentes a que se refiere esta orden continuarán en la misma situación hasta el próximo concurso general de traslado, en el caso de que no soliciten Escuela en el plazo que les señala esta disposición.

5.^a Los Maestros excedentes que obtengan plaza podrán concurrir en el primer concurso general de traslado que se anuncie, sea cual fuere el tiempo que transcurra desde esta fecha al de la convocatoria del concurso general.

6.^a Igualmente podrán solicitar Escuelas actualmente vacantes, y en el mismo plazo que se indica, los Maestros consortes, siempre que hubiere vacante en la población donde desempeñe Escuela en propiedad uno de los cónyuges.

No podrán usar de este derecho los Maestros consortes que, habiendo desempeñado Escuela en la misma localidad que el otro cónyuge, antes del último concurso general de traslado, se separaron por haber solicitado y obtenido plaza uno de ellos en el concurso.

7.^a Si solicitasen la misma Escuela Maes-

tros excedentes y Maestros consortes, tendrán éstos la preferencia en la adjudicación de plazas, sea cual fuere la diferencia de servicios y de Escalafón.

8.^a Las Secciones administrativas seguirán con los Maestros consortes las normas establecidas para los excedentes, cuando sean más de uno los Maestros que soliciten la misma Escuela.

9.^a Las Secciones administrativas facilitarán la relación de vacantes a los Maestros que la soliciten y procurarán la mayor escrupulosidad y respeto al derecho de los Maestros en la adjudicación y propuestas en las Escuelas, imponiéndose las más severas sanciones al incumplimiento de esta orden y a las faltas y omisiones que voluntariamente se realicen.

Madrid, 5 de octubre de 1934.—(*Gaceta* 7 de octubre).

2 Concurso de "Escuelas de España" (1)

1.^a Parte

Cómo utilizar los elementos del medio en la escuela primaria: a) en la escuela rural; b) en la escuela urbana.

2.^a Parte

Cómo funciona su escuela unitaria. Cómo trabaja V. y cómo trabajan sus niños. Diga sobre todo cómo ha hecho la clasificación, cuántos grupos de niños funcionan en su clase y cómo distribuye V. su tiempo y el de los niños. Razone esta manera de trabajar.

Condiciones: a) Dimensiones adecuadas para aparecer el trabajo en esta revista en seis u ocho páginas; b) cada trabajo elegido será remunerado con 25 pesetas; c) el plazo para recibir los trabajos finaliza el 25 noviembre próximo. Diríjanse éstos a las oficinas de *Escuelas de España*, Aguila, 3 Madrid.

(1) Para acudir al Concurso no hace falta desenvolver por completo todo el asunto de una parte. Basta con tratar uno de sus varios aspectos.

Noticias y comentarios

Corrida de escalas

La *Gaceta* del día 21 publica la correspondiente al mes de julio, y por ella ascienden, en Maestros, a 8.000 pesetas, el número 424 (ascienden tres); a 7.000, el 1.154 (ascienden ocho); a 6.000, el 2.001 (ascienden nueve), y

a 5.000, el 3.764 (ascienden once). En Maestras, a 10.000 pesetas, el núm. 11; a 9.000, el 79; a 8.000, el núm. 438 (dos ascendidos); a 7.000, el 1.078 (ascienden ocho); a 6.000, el número 1.199 (ascienden doce), y a 5.000, el número 3.748 (ascienden diez y seis).

Presupuestos

Recordamos a nuestros compañeros la obligación que tienen de remitir al Consejo Provincial, durante el mes de octubre, dos ejemplares del presupuesto de material para sus respectivas escuelas, acompañando a uno de ellos un inventario de la misma.

La consignación por adultos

Hablando los periodistas profesionales días pasados con el jefe de Contabilidad, les manifestó que había consignación suficiente para el pago de estos dos meses. Respecto al material, dijo que, efectivamente, se había abonado con lo de adultos el diurno, y tenía que hacer un recuento para ver el importe disponible y lo que deba y pueda hacerse.

La reforma de la Segunda enseñanza

El señor Villalobos ha dicho que habiendo ya recibido los cuestionarios de las asignaturas del nuevo plan de Bachillerato, redactadas por catedráticos eminentes; en efecto, ya apareció en la *Gaceta* y en seguida se reglamentarán las bases a que han de sujetarse los libros de texto, y que previos los asesoramientos oportunos, se fijará el precio máximo de venta de los mismos.

VISADO POR LA CENSURA

EL MULTICOPISTA «IBÉRICO»

tamaño comercial, doble plancha, 21 × 31, completamente equipado con seis hojas papel hectográfico, un frasco de tinta violeta, un lapicero hectográfico y una esponja para la limpieza por

30 pesetas

libre de gastos de porte y embalaje.

Los clientes que por carecer de máquinas de escribir no les ofrezca utilidad el papel hectográfico, pueden optar por recibir en su lugar un frasco de tinta del color que deseen. Se pueden fabricar sobre encargo tamaños especiales para grandes impresos.

El multicopista «Ibérico» y sus accesorios pueden adquirirse sin aumento de precio en el siguiente depósito

Manuel Millán Villanueva

MAESTRO NACIONAL

Avenida de Zaragoza, 6

TERUEL

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca

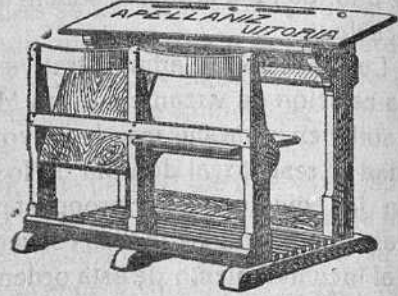
San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723.—:—Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad.



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de